

Con fundamento en los artículos 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 55 fracciones II, III, IV, 59 numeral 2, 66, 67, 69, y 72 y demás concurrente de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3, 69, 73, 97 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1, 2°, fracciones I y III, 6, 15, 16, 17 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 4, 5, y 6 del Reglamento de la Ley de Austeridad Ahorro para el Estado de Jalisco y sus Municipios, a razón del convenio de colaboración firmado por la AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO, en su carácter de Organismo Público Descentralizado y la Secretaría de Administración se emite el siguiente fallo de adjudicación correspondiente a la Licitación Pública Local LPL 521/2025 referente a la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS FIESTAS DE OCTUBRE 2025", solicitado por la AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO mediante el número de solicitud de aprovisionamiento 44-010-2025

#### **ANTECEDENTES**

- 1. La Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Bases y Procesos y por medio del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, el 26 de agosto de 2025 publicó la convocatoria para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 59 y 72, fracción I, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones, y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (de ahora en adelante "LA LEY").
- 2. El 01 de septiembre de 2025 se llevó a cabo una junta de aclaraciones, de conformidad con los artículos 63 y 70 de "LA LEY" y el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (de ahora en adelante ("EL REGLAMENTO").
- 3. El 05 de septiembre de 2025 se llevó a cabo el registro y el acto de presentación de propuestas técnicas y económicas en apego a los artículos 64 al 70 de "LA LEY".
- **4.**Queda de manifiesto que, al acto de apertura de propuestas, asistieron los representantes de la Unidad Centralizada de Compras y el representante de la Órgano Interno de Control de la Secretaria de Administración.
- **5.** Esta Dirección recibió las propuestas de **(02) licitantes**, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, numeral 1 de "**LA LEY**"; en ese sentido, los licitantes fueron:
- . GRUPO ONITMEX, S.A. DE C.V.
- CORPORATIVO CONCASA, S.A. DE C.V.

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones y demás áreas correspondientes se emite la siguiente:



1

Av. Fray Antonio Alcalde #1221, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44270 | 33 3818 2800





-No presenta documento donde mencione su inscripción a COFEPRIS para realizar actividades de sanear y/o desinfectar espacios públicos y privados. Esto con la finalidad de garantizar una calidad de servicio superior.

En relación con lo anterior, se manifiesta que el licitante, GRUPO ONITMEX, S.A. DE C.V., <u>CUMPLE</u> con las especificaciones técnicas mínimas planteadas en el anexo 1 de las bases, convirtiéndose solvente técnicamente, contrario del licitante, **CORPOARATIVO CONCASA**, S.A. DE C.V. quien <u>NO CUMPLE</u> con las especificaciones técnicas mínimas razón por lo cual sus propuestas se desechan al no ser solventes técnicamente.

**Evaluación Económica.** - Con base en lo anteriormente redactado y de la revisión y análisis de la propuesta económica presentada por el licitante **GRUPO ONITMEX**, **S.A. DE C.V.**, se manifiesta que dicha propuesta es solvente económicamente al cumplir con los parámetros establecidos en el artículo 71 numeral 1 de LA LEY. Se realiza el desglose dentro del **anexo número 3** del presente fallo.

En función de lo antes expuesto, así como lo deliberado por la Dirección General de Abastecimientos, a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones se emite el siguiente:

#### **FALLO DE ADJUDICACIÓN**

**Primero.** En congruencia con los aspectos documentales, técnicos y económicos, los cuales se integran en esta acta de fallo como anexos y son suscritos por los responsables de su elaboración, se demuestra lo siguiente:

Con lo hasta aquí aducido y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 numeral 1 fracción II y demás relativos y aplicables de "LA LEY", una vez analizada cada una de sus etapas correspondientes la Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones resuelve adjudicar la licitación LPL 521/2025 para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS FIESTAS DE OCTUBRE 2025" al licitante de nombre GRUPO ONITMEX, S.A. DE C.V. al ser la propuesta que resultó favorecida según el criterio de evaluación BINARIO por la cantidad de \$\$3,776,960.00 (tres millones setecientos setenta y seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N) IVA INCLUIDO.

Se manifiesta que en virtud del régimen fiscal de la licitante adjudicada y/o en razón del bien o servicio a contratar, la licitante podrá ser sujeta de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y/o el Impuesto al Valor Agregado, por lo que los montos que se consagren en la orden de compra podrán variar al monto establecido en el presente fallo. A continuación, se muestra lo adjudicado:

NÚMERO CONSECUTIVO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL EVENTO FIESTAS DE OCTUBRE 2025	1	SERVICIO



3



ANGEL EDUARDO MÁRQUEZ CASTELLÓN.
DIRECTOR DE FALLOS Y ADJUDICACIONES DE LA
DIRECCIÓN GENERAL/DE ABATECIMIENTOS DE LA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

JAVIER DE OYARZABAL CASTELLANOS

REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

OSCAR ENRIQUE GAJÓN CERVANTES

DIRECTOR OPERATIVO DELA AGENCIA ESTATAL

DE ENTRETENIMENTO DE JALISCO





13	ACUSE DE AUTORIZACIÓN AL IMSS PARA HACER PÚBLICO EL RESULTADO DE LA CONSULTA DE SU OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.	PRESENTA	PRESENTA
14	OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES (ANTE EL SAT)	PRESENTA	PRESENTA
15	CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL (SAT)	PRESENTA	PRESENTA
16	CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS ANTE INFONAVIT	PRESENTA	PRESENTA
17	IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL LICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL	PRESENTA	PRESENTA

Resolutivo: Se manifiesta que las propuestas de ambos licitantes GRUPO ONITMEX, S.A. DE C.V. y CORPORATIVO CONCASA, S.A. DE C.V. se declaran solventes documentalmente.

Responsable: Maria Teresa Ruiz Rubio.

Cargo: Coordinador Ejecutivo.







- b) Al menos 3 mangueras de 50 mts cada una con accesorios
- c) Al menos 2 aspiradoras con accesorios para sólidos y
- Al menos 4 extensiones de 25 mts cable uso rudo con toma corriente y enchufe
- Al menos 3 pulidoras con accesorios para lavar piso de concreto
- Al menos 6 radios con cargador con alcance de 3 km troncalizado a la frecuencia del personal de Servicios Generales del CONVOCANTE (cada Supervisor deber contar con un radio de comunicación directa con el CONVOCANTE.
- Al menos 20 extensiones bastón de aluminio con ialadores
- Al menos 5 escaleras de tijera en aluminio de 60 cms
- Al menos 1 escalera de tijera en aluminio de 2 mts
- Al menos 2 escaleras de tijera en aluminio de 3mts
- Al menos 10 Cepillos de 40 cm de ancho con su bastón
- I) Al menos 4 sopladoras a gasolina
- Al menos 1 restregadora de piso eléctrica industrial de baterías recargables
- Los Supervisores deberán llevar un control diario y monitoreo de la asistencia del personal y del consumo de los insumos de limpieza, así como cualquier contratiempo en el transcurso del día. El registro diario será por medio de BITÁCORAS formales en donde se especifiquen los nombres, fecha por día y turno, hora de ingreso, hora de salida, firma de la persona y un espacio al final de la BITÁCORA para revisión y cotejo de los datos anteriores por parte del "CONVOCANTE". Las mencionadas revisiones se harán de manera aleatoria, por lo cual es indispensable que dicha BITÁCORA se encuentre siempre disponible para cuando sea solicitada para poder realizar las revisiones del personal

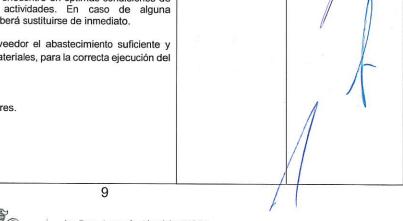
Se requiere que los elementos estén debidamente uniformados, capacitados y equipados.

Un supervisor por cada 10 elementos, mismos que estarán a cargo de la Jefatura de Servicios Generales; los supervisores deberán estar presentes durante la totalidad del horario de su personal.

Herramientas, materiales e insumos suficientes para que cada elemento de su personal se encuentre en óptimas condiciones de realizar eficazmente sus actividades. En caso de alguna descompostura o pérdida deberá sustituirse de inmediato.

Correrá por cuenta del proveedor el abastecimiento suficiente y continuo de los siguientes materiales, para la correcta ejecución del servicio:

- Cloro a)
- Químicos limpiadores. b)
- c) Jabón en polvo.
- d) Guantes.
- Escobas. e)
- Trapeadores. Cubetas. q)
- Recogedores







	acreditada ante una instancia Nacional o Internacional. Esto con la finalidad de asegurar la contratación de una empresa responsable por el personal.		
4	Copia simple y certificada u original para cotejo del certificado vigente en la norma ISO 14001:2015 referente a la certificación en su "Sistema de Gestión Ambiental", emitido por un Organismo de Certificación acreditada ante una instancia Nacional o Internacional. Esto con la finalidad de garantizar el menor impacto ambiental.	Sí CUMPLE	NO CUMPLE
5	Empresa inscrita en el padrón de COFEPRIS para realizar actividades de sanear y/o desinfectar espacios públicos y privados. Esto con la finalidad de garantizar una calidad de servicio superior.	Sí CUMPLE	NO CUMPLE

Resolutivo 1: Posterior a la revisión de lo solicitado por parte del área requirente, se determinó que el licitante GRUPO ONITMEX, S.A. DE C.V., <u>SI CUMPLE</u> con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas, mientras que el licitante CORPORATIVO CONCASA, S.A. DE C.V., <u>NO CUMPLE</u> con las especificaciones técnicas mínimas por lo que su propuesta se desecha.

